

Beneficios de la facturación electrónica en las pequeñas y medianas empresas del Ecuador

Benefits of electronic invoicing in small and medium-sized companies in Ecuador

Edison Becerra Molina., & Remigio Ojeda Orellana.

- ¹ Edison Becerra Molina  <https://orcid.org/0000-0002-6397-9493>
Universidad Católica de Cuenca, Carrera de Contabilidad y Auditoría, Azuay, Ecuador
jbecerram@ucacue.edu.ec
- ² Remigio Ojeda Orellana  <https://orcid.org/0000-0003-2691-0638>
Universidad de Cuenca, Ciencias Económicas y Administrativas, Azuay, Ecuador
remigio.ojeda@ucuenca.edu.ec

Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 08/07/2022

Revisado: 21/08/2022

Aceptado: 20/09/2022

Publicado: 05/10/2022

DOI: <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i4.2366>

Cítese: Becerra Molina, E., & Ojeda Orellana, R. (2022). Beneficios de la facturación electrónica en las pequeñas y medianas empresas del Ecuador . Visionario Digital, 6(4), 76-97. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i4.2366>



VISIONARIO DIGITAL, es una revista científica trimestral, que se publicará en soporte electrónico tiene como misión contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://visionariodigital.org>



La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Attribution Non Commercial No Derivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Palabras**claves:**

Facturación electrónica, producción, beneficios, fiscalidad, internet.

Keywords:

Electronic invoicing, production, benefits, taxation, internet.

Resumen

Introducción. Según el Servicio de Rentas Internas, la pandemia ha aumentado el número de contribuyentes que emiten comprobantes electrónicos, por tanto una factura electrónica es un documento digital legalmente válido y sirve como respaldo de las operaciones comerciales, que va ganando mucha importancia, debido a un mejor control en las operaciones de los contribuyentes, por que admite una automatización y optimización de los procesos administrativos y contables que reducen elocuentemente los errores y los costos de operación. **Objetivo.** Analizar al régimen al que pertenecen los contribuyentes que agrupa las personas naturales y empresas, determinar los beneficios de la facturación electrónica y actividades que están inmersas con esta disposición del SRI. **Metodología.** El diseño partió del paradigma de investigación positivista, con diseño de campo no experimental y transversal, apoyo documental y nivel descriptivo. La muestra utilizada fue dirigida a 600 micro, pequeños y medianos empresarios. **Resultados.** Entre los resultados con mayor frecuencia tenemos los beneficios de la facturación electrónica, de los cuales el 15,09% sostiene que permite ahorro de costos directos, igualmente el 15,09% comentan del almacenamiento ágil, el 13,80%, encuentra mayor seguridad, 12,04%, la automatización e integración en los procesos de recepción, 11,80% indican la reducción del impacto medioambiental, 11,16% habla sobre el incremento de la eficiencia y eliminación de errores humanos, 10,86% reducción de tiempos de entrega y cobro; y, con el 10,16%, incremento de la productividad, que en definitiva se corresponde con la eficiencia en el manejo contable. **Conclusión.** La facturación electrónica en Ecuador mejorará el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con un impacto positivo y gradual en las declaraciones de los impuestos.

Abstract

Introduction. According to the Internal Revenue Service, the pandemic has increased the number of taxpayers who issue electronic receipts, therefore an electronic invoice is a legally valid digital document and serves as a backup for business operations, which is gaining in importance, due to a better control in taxpayer operations, because it allows automation and optimization of administrative and accounting processes that eloquently reduce

errors and operating costs. **objective** Analyse the regime to which the taxpayers that groups natural persons and companies belong, determine the benefits of electronic invoicing and activities that are immersed with this provision of the SRI. **Methodology.** The design was based on the positivist research paradigm, with a non-experimental and cross-sectional field design, documentary support and a descriptive level. The sample used was directed to six hundred micro, small and medium entrepreneurs. **Results.** Among the most frequent results we have the benefits of electronic invoicing, of which 15.09% maintain that it allows direct cost savings, likewise 15.09% comment on agile storage, 13.80% find greater security , 12.04%, automation and integration in reception processes, 11.80% indicate the reduction of environmental impact, 11.16% talk about increased efficiency and elimination of human errors, 10.86% reduction of delivery and collection times; and, with 10.16%, increased productivity, which ultimately corresponds to efficiency in accounting management. **Conclusion.** Electronic invoicing in Ecuador will improve compliance with tax obligations, with a positive and gradual impact on tax returns.

Introducción

La economía digital, sinónimo de crecimiento futuro, es una actividad que ha permitido realizar transacciones de compra y venta de forma rápida y eficaz, esto se complementa con la facturación electrónica.

La investigación pretende conocer la perspectiva de los pequeños y medianos empresarios y comerciantes con respecto a las transacciones comerciales bajo la facturación electrónica, esta medida se implementará desde el mes de noviembre del año 2022, de conformidad a lo que establece La Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (Asamblea Constituyente, 2021), que en la parte pertinente referente a la disposición transitoria cuarta establece que en el plazo de un año, los sujetos pasivos del impuesto a la renta que estén obligados a facturar deben incorporar la facturación electrónica, de allí que de acuerdo al Servicio de Rentas Internas (SRI, 2022), desde el 30 de noviembre próximo, la facturación electrónica comenzará a ser de carácter obligatorio, a este proceso se sumará todos los documentos que tienen que ver con liquidación de compras, prestación de servicios, notas de crédito y débito, comprobantes de retención y guías de remisión.

Por tanto, será conveniente ver de qué manera se desarrolla el comercio bajo el entorno electrónico a través de proveedores, clientes, herramientas tecnológicas, desarrollo de soluciones y todos los elementos que permitan el normal desenvolvimiento de las actividades de comercio. Este proceso permitirá a la administración tributaria identificar las transacciones en línea y tener una base de información no solo para control, sino para generar estadísticas. Por otra parte, la información recopilada también permitirá saber si los ingresos de una persona son coherentes con sus gastos.

Es importante indicar que Ecuador comenzó a implementar el sistema de facturación electrónica desde el año 2014, desde entonces el SRI estableció un cronograma de los contribuyentes que deben irse sumando cada año hasta el 2024.

En octubre del 2014, se publicó la resolución NAC-DGERCGC14-00790 en la que puso en marcha un proyecto para migrar a un nuevo sistema de emisión de comprobantes electrónicos: el esquema Off-line.

Con este sistema de emisión de uso obligatorio a partir de enero de 2018, los comprobantes de pago deben ser enviados al mismo tiempo tanto al receptor como al SRI. Es decir, el mismo comprobante que recibe la autoridad de control para su validación es el que recibe el cliente.

El análisis procura identificar y analizar los factores que fortalecen o limitan el desarrollo de las actividades comerciales de compra de bienes o prestación de servicios, mediante la utilización de la facturación electrónica, y demás documentos, y su importancia en el control por parte de la Administración Tributaria.

Entre los beneficios que presenta la facturación electrónica lo podemos sintetizar en que ahorra costo, reduce el impacto medioambiental, permite una ágil automatización e integración en los procesos de recepción, posibilita incrementar la productividad, da lugar a un incremento de la eficiencia, reducción de errores humanos, y reduce tiempos de entrega y cobro.

Por tanto, la facturación electrónica brinda grandes beneficios tanto a empresas emisoras como a receptores. Aunque en última instancia el ahorro de costos es el más destacable, su adopción supone una mejora de la gestión en la actividad conjunta de la empresa. Se puede facturar en cualquier momento y desde cualquier parte del mundo desde un celular, Tablet, laptop o dispositivo móvil. En cuanto a la inversión en soluciones de factura electrónica, es necesario para ello contar con una firma electrónica, que constituye la puerta de entrada para el proceso de digitalización de los negocios o empresas, fundamental para garantizar su competitividad.

Por tanto, el objetivo principal de la presente investigación consistirá en analizar al régimen al que pertenecen, beneficios de la facturación electrónica y actividades que

realizan, para tener una panorámica de si los contribuyentes han completado el trámite para migrar al sistema de facturación electrónica del sistema de Rentas Internas- SRI, indagar la utilización a través de plataforma digital, facturación electrónica mediante la utilización “SRI y yo en línea” para emisión de facturas electrónicas, es decir facturador electrónico gratuito, y/o otro aplicativo que venden los proveedores de este servicio, como por ejemplo, Security Factura, saciapp.com, entre otros que cumple las funciones para generar, firmar electrónicamente, enviar sus comprobantes para la autorización por parte de la Administración Tributaria y visualización de la representación impresa del documento Electrónico (RIDE).

Por su parte, los contribuyentes que deben adherirse al nuevo esquema de emisión de comprobantes electrónicos deben presentar su solicitud a través de la página Web del SRI, en la aplicación "Comprobantes Electrónicos", disponible en el sistema de Servicios en Línea. Previamente deberán contar con un certificado digital de firma electrónica y mantenerlo válido y vigente, éste puede ser adquirido en una de las Entidades de Certificación autorizadas en el país.

La presente investigación forma parte del proyecto de investigación denominado “**La importancia de la información contable y financiera ante la incertidumbre del COVID-19 en las MiPymes en el entorno de los negocios en la región 6**” (2022), que fue abordado por docentes y estudiantes de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Unidad Académica de Administración de la Universidad Católica de Cuenca en base a la imperiosa necesidad de contribuir desde una perspectiva teórica académica con una línea de base que permita identificar los problemas desde el punto de vista tributario y contable que enfrentan las Micro, pequeñas y medianas empresas.

Metodología

En este apartado de la investigación corresponde examinar algunos aportes teóricos sobre el tema de la facturación electrónica que se utilizó para llevar a cabo el estudio, el paradigma de la investigación fue positivista y el tipo de investigación está basada en un diseño de campo no experimental y transeccional o transversal con apoyo documental. Según Tamayo (2003), en la investigación de campo, los datos primarios que se recogen directamente de la realidad permiten cerciorarse de las verdaderas condiciones en que se han obtenido los datos, lo cual facilita su revisión o modificación en caso de surgir dudas (p.65).

El nivel de investigación fue la descriptiva. Al respecto Arias (2016), señala que: “La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p.24), de allí que se corresponde con el nivel descriptivo en función de los objetivos planteados. La población de las microempresas está conformada por tres sectores escogidos considerando la base

del catastro del SRI, del 2021; así, Azuay con 45.814, Cañar 10.497 y Morona Santiago con 11.300, dando un total de 67.611 microempresas de la Zona 6 del Austro. Las empresas registradas en la Superintendencia de Compañías por el año 2021 alcanzan a 9.678 de las cuales en Azuay son de 8.843, Cañar 494 y Morona Santiago 341, dando un total de 19.015. La muestra es de 600 casos (n) y el error es del 4%. La validez del contenido fue realizada mediante el juicio de tres expertos con experiencia en el área de tributación, contabilidad y metodología.

Por su parte, fue importante analizar en primer lugar, la pertinencia del coeficiente de consistencia interna de Cronbach, la misma habla, sobre el grado en que los ítems miden la homogeneidad. Para determinar la confiabilidad del cuestionario elaborado, se procedió aplicar una prueba piloto a 30 empresas, que no forman parte de la muestra, todos ellos con características similares a los sujetos de este estudio, administrando una escala, de 7 ítems, a una muestra de $n = 30$. De acuerdo con los resultados anteriores, se concluyó que la escala tiene una confiabilidad de consistencia interna muy alta, suficientemente alta como para ser considerada fiable. En conclusión, la confiabilidad del instrumento fue de 0,9 bien alta; así mismo, fue sustancial la utilización de la herramienta estadística para el desarrollo de la investigación, recurriéndose a la estadística descriptiva, lo que permitió la recolección, organización, análisis y presentación de datos con el apoyo de cuadros, tablas y figuras. Los resultados obtenidos de la aplicación de los cuestionarios en relación con los objetivos planteados del presente estudio se basaron en la estadística descriptiva del software libre SPSS, versión 28.

El análisis de los datos es una parte esencial de toda investigación, en tal sentido Hernández et al. (2016), sostienen que “el procedimiento que se sigue para analizar los datos consiste en: Una vez que los datos se han codificado, transferido a una matriz, guardado en un archivo y “limpiado” los errores, el investigador procede a analizarlos utilizando un programa computacional” (p.272). En base a lo cual se procedió a inspeccionar, limpiar y transformar datos con el objetivo de resaltar información útil, lo que sugiere conclusiones, y apoyo a la toma de decisiones.

Posterior a los procedimientos que condujeron a reunir datos con el propósito específico de estructurar un análisis de la normativa tributaria, se procedió a revisar los datos o respuestas obtenidas mediante *Google forms*. Las respuestas a los cuestionarios se recopilan de forma automática y ordenada en formularios, con figuras y datos de las respuestas en tiempo real, que fueron procesados, analizados e interpretados, considerando el uso de la triangulación, validez, confiabilidad y contrastación de los instrumentos.

Fundamentación Teórica

El marco teórico constituye la base que sustentó el trabajo de investigación, representa un sistema coherente y funcional de la información tributaria ante la incertidumbre del COVID-19 en el contexto de las MiPymes, en el entorno de los negocios en la región 6. Según el Servicio de Rentas Internas (SRI, 2022), la pandemia sí ha aumentado el número de contribuyentes que emiten comprobantes electrónicos. Según cifras del ente, hasta el mes de marzo del 2020, prepandemia, había 123.271 contribuyentes que optaron por esta opción, pero al finalizar ese mismo año la cifra ascendió a más de 146.000. Para complementar lo indicado, fue necesario acudir a información bibliográfica.

Por su parte, según la información del SRI (2022), hasta el mes de julio del 2022, había, 280.758 contribuyentes que podían emitir facturas electrónicas -en un mes sumaron 10.897 nuevos usuarios a este sistema- llegando a 291.655. La meta de la Administración Tributaria es alcanzar los 1.064.000, en los próximos 3 meses que falta, es decir el 72%.

Según Becerra et al. (2021a), toda planificación fiscal persigue revelar sus obligaciones tributarias y que no se oponga, ni siquiera indirectamente, a lo dispuesto en la normativa tributaria; derivada del ejercicio de una actividad mercantil.

Nicole (2017), máster en economía de *University College London*, Especialista en temas de microeconomía, regulación y defensa de la competencia menciona que: El tributo es un pago que el Estado exige a sus ciudadanos con el fin de financiar sus actividades y/o políticas económicas, es una prestación pecuniaria que el Estado a través de la Administración Pública puede exigir a los ciudadanos de un país o territorio. La cuantía y período de pago de los tributos se encuentra especificada por ley y su incumplimiento puede llevar a sanciones monetarias y/o la cárcel. Al articular este concepto con la Factura electrónica podemos indicar que garantiza la autenticidad de su origen e integridad de su contenido, ya que incluye la firma electrónica del emisor en cada factura.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2019), algunos elementos de la política tributaria, así como la movilización de recursos internos, son de utilidad para impulsar el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En el capítulo II, se analiza la tributación y fiscalización de la economía digital en la región, destacando los cambios en los modelos de negocio que esta supone y los desafíos que estos cambios plantean para la política tributaria y la fiscalización, puesto que los sistemas tributarios diseñados en una época anterior presentan una serie de puntos débiles que favorecen la erosión de los ingresos fiscales. En particular, se revisan las medidas unilaterales que países de la región han adoptado y que apuntan a cerrar los espacios de elusión y cobrar los impuestos derivados de las actividades de la economía comercial y digital, este último implica emitir documentos electrónicos en el país.

Según Becerra et al. (2021b), el poder tributario es un atributo que dimana de la esencia del poder público del Estado, por el cual tiene la capacidad jurídica para imponer tributos y procesos a sus mandantes. De allí se deriva la capacidad estatal para imponer tributos como cualidad inherente a su soberanía, y en la órbita propia de un Estado de Derecho, se legitima por estar formalmente reconocida en su cuerpo político y jurídico supremo la Constitución Política o Carta Magna.

En lo que respecta al Ecuador, así como en cualquier parte del mundo, el Estado busca solventar sus gastos optando por imponer lo que se conoce como impuestos, de esta manera todos los ciudadanos económicamente activos, se verán obligados a manejar una parte del dinero destinado al Estado, es decir tanto al vender como al comprar ciertos productos, se deben aumentar el 12% de Impuesto al Valor Agregado (IVA), este es un porcentaje del precio original, Impuesto a la Renta (IR), Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), Impuesto a los vehículos motorizados (IVM), Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), regalías, aranceles, patentes, impuestos seccionales y demás tributos, de esta manera todos los ciudadanos aportan al Estado, al igual que las MiPymes generan gravámenes por concepto del IVA, IR, ICE, IAE, entre otros, para el manejo y control de un fondo monetario el cual será destinado a bienes y servicios públicos.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos, la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Otro aspecto para considerar es la evasión tributaria definida como una conducta ilícita del contribuyente, dolosa o culposa, consistente en un acto o en una omisión, cuya consecuencia es la sustracción al pago de una obligación tributaria que ha nacido válidamente en la vida del derecho, mediante su ocultación a la administración tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal (Carpio, 2012). Al considerar la facturación electrónica permitirá a la administración tributaria un mejor control y asemejar las transacciones en línea y determinar si sus ingresos están vinculados con sus gastos.

En cuanto a La Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (Asamblea Constituyente, 2021), en la disposición transitoria cuarta, sostiene que en el plazo máximo de un año contado a partir de la publicación de la presente ley en el Registro Oficial los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que se encuentren obligados a facturar, deberán haber incorporado a su actividad el esquema de facturación electrónica. Esta disposición

no será aplicable a los contribuyentes que sean considerados negocios populares de conformidad con lo establecido en la presente Ley, siempre que tengan la obligación de emitir factura según la normativa vigente.

La firma electrónica se encuentra regulada en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos (2014). Según el artículo 13, la firma electrónica, es el dato en forma electrónica consignado en un mensaje de datos, que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.

Referente a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019), y El Reglamento a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2020), en la actualidad los microempresarios o comerciantes, se ven inmersos en la obligación de cumplir con la Administración Tributaria en las distintas contribuciones fiscales que su actividad económica demanda, de acuerdo con las últimas resoluciones, considerando la pandemia del coronavirus que aqueja al país y el mundo.

Es importante señalar la necesidad de propender a una mejor distribución de la riqueza enmarcada en los Objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir Toda una Vida PNDTV 2017-2021 (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de Ecuador [SENPLADES], 2017). En el Eje 2 “Económica al servicio de la sociedad” prevalece el concepto de que es necesario: “implementar políticas fiscales integrales e inclusivas que tiendan a Fortalecer la cultura tributaria basada en el principio de corresponsabilidad fiscal y solidaridad; Mejorando la eficiencia y la progresividad en la recaudación; optimizando la calidad del gasto; Así como perfeccionando el perfil de vencimientos del financiamiento público.” (p.65)

Conforme, el objetivo 7 del Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida PNDTV 2017-2021 (SENPLADES, 2017), que se refiere a la necesidad de incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía, se determina como una de sus políticas, mejorar la calidad de las regulaciones y la simplificación de trámites, para aumentar su efectividad en el bienestar económico, político social y cultural.

Así mismo la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el artículo 135 establece la iniciativa popular exclusiva del presidente de la República respecto a su potestad de elevar proyectos de ley a fin de crear, modificar o suprimir impuestos, aumentar el gasto público o modificar la división político-administrativa del país.

El Art. 6 del Código Tributario del Estado Ecuatoriano (2018), referente a los fines de los tributos, manifiesta: que “los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo

nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”, (p.2).

Según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión (COPCI, 2010), las MiPymes son proveedoras de servicios, productos o insumos para otras compañías de amplia cobertura de mercado local, regional, nacional e internacional. Las micro, pequeñas y medianas empresas, dentro del tejido nacional empresarial aportan de manera significativa al desarrollo productivo y económico del país, de sus beneficios líquidos, contribuyen con el pago de tributos al erario nacional.

Es importante señalar que a través del portal web de la Cámara Ecuatoriana de Comercio Electrónico (CECE, 2020), se coloca a disposición de sus usuarios productos de primera necesidad, comida, bebidas; además su contenido es gratuito para acceder a *webinars* (clases en línea), sumado a una mínima parte de artículos electrónicos, entre otros, generando un atractivo que permite ingresar a las arcas fiscales algo de impuestos por la facturación del sitio, que son también de forma electrónica.

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019), instituye un régimen tributario simplificado, con dos objetivos fundamentales que consisten en facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y los deberes formales de los sujetos pasivos o contribuyentes; y precautelar la sostenibilidad fiscal del país a largo plazo.

Del mismo modo, según la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (2020), el objetivo es fomentar el emprendimiento e innovación en el Ecuador, promoviendo el fomento a la actividad de exportación y a la generación de nuevos emprendimientos como ejes transversales de la política pública y económica, puesto que estas actividades permitirán dinamizar la economía y la generación de tributos.

Es importante señalar, que para efectos tributarios la categorización para ingresar al régimen impositivo para microempresarios es aplicada y controlada por el SRI, en función de la información que reposa en sus bases de datos respecto del monto de ingresos, costos y gastos. Todos quienes cuenten con un registro Único de Contribuyentes (RUC), deberán emitir documentos electrónicos a partir del 30 de noviembre, lo únicos exentos de hacerlo son los negocios populares, registrados en el Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE), que facturan hasta \$ 20.000 al año.

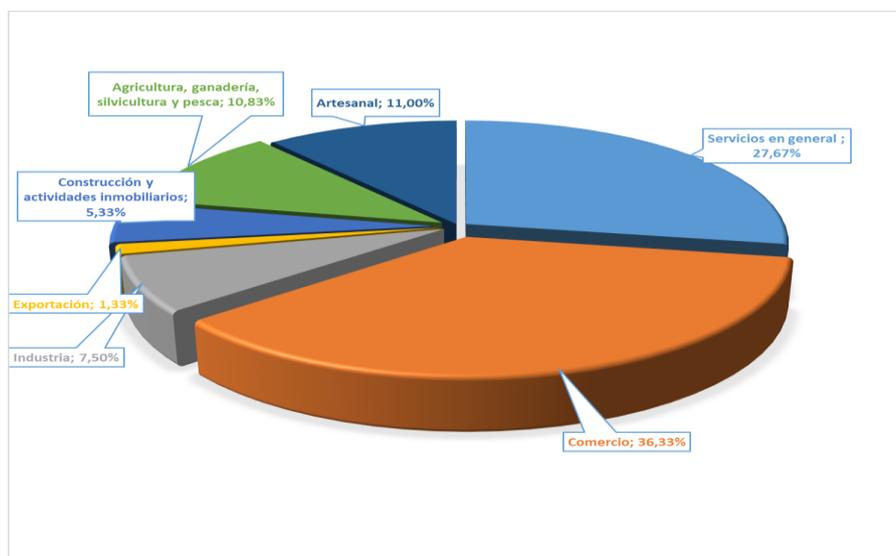
Resultados

Los resultados, constituyen hallazgos derivados del presente estudio, en correspondencia con los objetivos planteados en la investigación, con el objeto de analizar la facturación electrónica en una relación sinérgica entre las micro, pequeñas y medianas empresas y las

normativas tributarias. Por su parte, la tabulación e interpretación de los datos obtenidos en los cuestionarios dirigidos a los actores fueron 5 ítems, a saber:

Figura 1

Actividades principales de las empresas



Nota: Tomado del proyecto de investigación la importancia de la información contable y financiera ante la incertidumbre del COVID-19 en las MiPymes en el entorno de los negocios en la región 6.

Fuente: Becerra et al. (2021c)

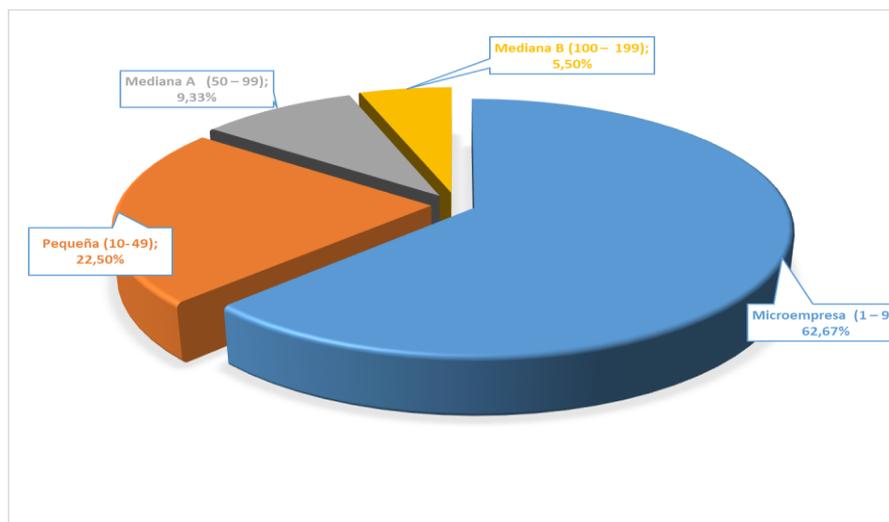
De acuerdo con el cuestionario aplicado las actividades principales de las empresas en la Zona 6, los resultados determinaron que el 36.33% empresas de Comercio, es decir: que consiste en la transferencia e intercambio de bienes y servicios entre personas o entre entidades económicas, son las encargadas de la distribución, el traslado, almacenaje y venta, de productos. Estos datos demuestran que se deben enfocar esfuerzos para que el comercio este en constante innovación y conquistar nuevos retos tecnológicos, por su parte con el 27.67% se dedican a actividades de servicios en general, esta se encarga de brindar servicios, entre los que se incluyen médicos, abogados, contadores, operaciones de mantenimiento, adecuaciones e instalaciones de todo tipo, logística, marketing, ventas, este tipo de empresas luego del gran golpe a sus ingresos, por la pandemia están reactivándose. Se ha podido analizar que las actividades económicas de comercio, así como servicios en general, son las de mayor importancia en la región 6 del Austro, sumando las dos actividades económicas representan el 64%, y se encuentran empeñadas en la reactivación económica.

Así, mismo con el 11% se encuentran las actividades las artesanales, el 10,83, son actividades dedicadas a la actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, el 7,50% son organizaciones dedicadas a la Industria, el 5,33% corresponde a actividades

de construcción e inmobiliarios, finalmente el 1.33% se dedica a actividades de exportación, esto en un tema global nos da 36% un porcentaje considerable, estas empresas genera el pago de impuestos representativos para el estado y son pilar fundamental para fuentes de trabajo fijos, que se encuentran generado tributos, y que en su gran mayoría deberán emitir facturas electrónicas a partir del 30 de noviembre del 2022.

Figura 2

Tamaño de las empresas, según el número de empleados



Nota: Tomado del proyecto de investigación la importancia de la información contable y financiera ante la incertidumbre del COVID-19 en las MiPymes en el entorno de los negocios en la región 6.

Fuente: Becerra et al. (2021c)

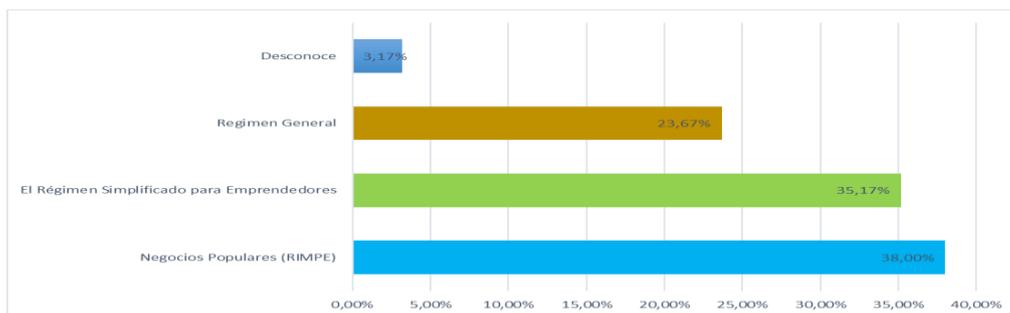
En cuanto al tamaño de la empresa, según el número de empleados, conforme se evidencia en la figura 2, las pequeñas y medianas empresas junto a las microempresas tienen mayor representatividad en cuanto al tamaño de las empresas encuestadas, el 62,67% afirmó ser una Microempresa (1-9) trabajadores, demostrando el valor y poder en el mercado, los ingresos percibidos por las microempresas, se sujetarán al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) es un nuevo régimen impositivo que se crea mediante la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19.

Por su parte el 22,50% de la Pequeña empresa (10-49) son en su mayoría sociedades mercantiles cuya responsabilidad está limitada al capital aportado, y por lo tanto, en el caso de que se contraigan deudas, no responden con el patrimonio personal de los socios, sino al aportado en la empresa, el 9,33% mediana A (50-99 b), pertenecen a las de responsabilidad limitada y sociedades anónimas, en su mayoría; y por último, el 5,50% mediana B (100-199) que son la mayoría de empresas que se encuentran en este grupo

son sociedades anónimas con personería jurídica creadas legalmente de acuerdo con los parámetros de la Ley de Compañías, bajo el control de la Superintendencia de Compañías. Por lo tanto, en el Ecuador se cuenta con una gran cantidad de negocios y empresas en las áreas comercial, servicios, industrial, artesanales, agrícolas, construcción, entre otras, las mismas que son fuentes importantes de empleo para el desarrollo del país y constituyen gravamen de tributos.

Figura 3

Régimen al que pertenece



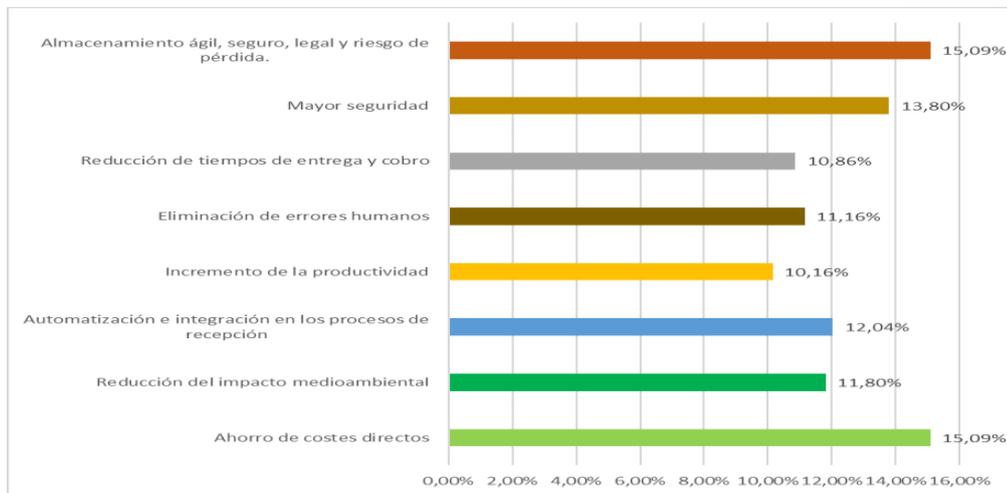
Nota: Tomado del proyecto de investigación la importancia de la información contable y financiera ante la incertidumbre del COVID-19 en las MiPymes en el entorno de los negocios en la región 6.

Fuente: Becerra et al. (2021c)

De las encuestas realizadas se obtienen los siguientes resultados, negocios populares que corresponden al RIMPE, con el 38%, es decir los contribuyentes son las personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior). Corresponden al régimen simplificado para emprendedores el 35,17%, que abarca a las personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD \$ 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior). Régimen general, el 23,67%, es decir las personas naturales que realizan alguna actividad económica y que están obligadas a inscribirse en el RUC, emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo con su actividad económica. Cabe señalar que el 3,17% no tiene claro a qué régimen pertenecen.

Figura 4

Beneficios de la facturación electrónica



Nota: Tomado del proyecto de investigación la importancia de la información contable y financiera ante la incertidumbre del COVID-19 en las MiPymes en el entorno de los negocios en la región 6.

Fuente: Becerra et al. (2021c)

Con respecto a los beneficios que ofrece la facturación electrónica, los encuestados sostuvieron en un 15,09% que permite ahorro de costos directos, porque constituye un ahorro por la eliminación del papel, la impresión, además del envío de las facturas y su almacenamiento. Así mismo con el mismo 15,09% está el almacenamiento ágil, seguro, legal y riesgo de pérdida, esto implica que los documentos originales y firmados quedan resguardados durante el tiempo que establece la legislación vigente; por tanto, esto disminuye los costos de almacenamiento y facilita la consulta de las antiguas facturas. Por otra parte, elimina el riesgo de pérdida de los documentos físicos gracias al almacenamiento seguro y la consulta digital de las facturas.

Con el 13,80% se encuentra mayor seguridad, por cuanto el envío de facturas se realiza usando redes privadas o protocolos específicos, siendo importante indicar que con los sistemas de firma digital se garantiza la probidad, origen y legitimidad de las facturas. Así mismo la automatización e integración en los procesos de recepción con el 12,04%, puesto que permite la sistematización e integración en los procesos de recepción de las facturas. El origen electrónico del documento permite la integración automática en el sistema y, por tanto, su contabilización, dejando las facturas listas para su pago.

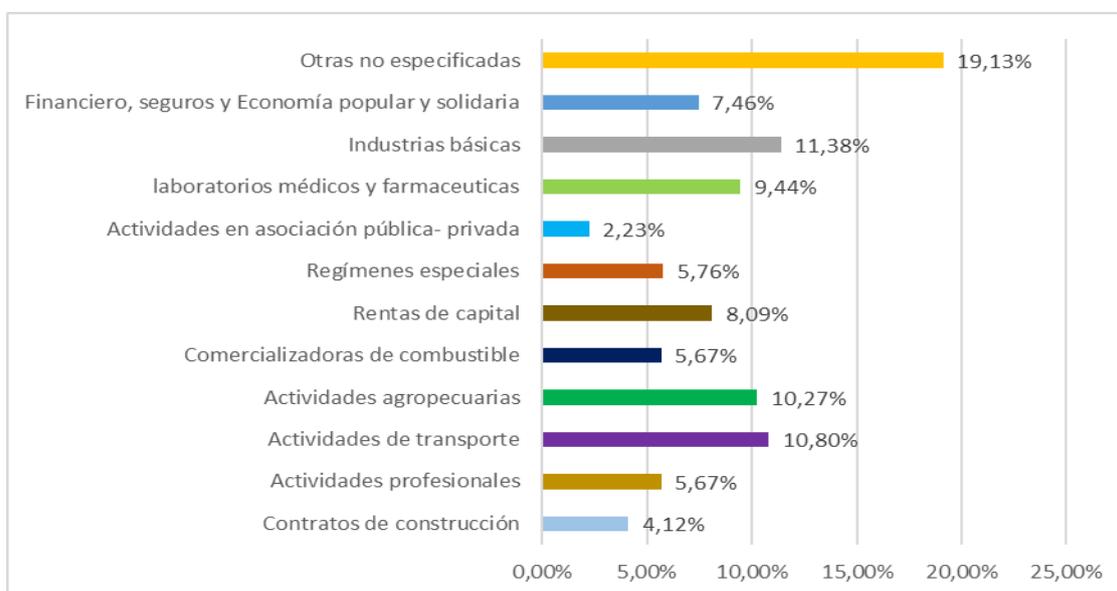
Con el 11,80% tenemos reducción del impacto medioambiental, en virtud que el uso de la factura electrónica favorece al medio ambiente por la eliminación del papel y de las emisiones del CO2 en el transporte de estos. Con el 11,16% está el incremento de la eficiencia y eliminación de errores humanos, como consecuencia de la automatización y

de un tratamiento plenamente integrado. Las facturas electrónicas pueden generarse y transmitirse automáticamente del proveedor al destinatario.

Por otra parte, tenemos con el 10,86% reducción de tiempos de entrega y cobro, es decir las facturas electrónica redunda en menores tiempos de entrega y cobro de facturas. La eficacia de los procesos de emisión y recepción, la inmediatez y la eliminación de errores en la generación y contabilización de facturas, ayuda a reducir los plazos de cobro de las facturas. Finalmente, con el 10,16% tenemos el incremento de la productividad que se asocia al departamento de administración, debido a la automatización de este proceso, pudiéndose contar con más tiempo para realizar otros trabajos.

Figura 5

Actividades que realiza



Fuente: Tomado del proyecto de investigación la importancia de la información contable y financiera ante la incertidumbre del COVID-19 en las MiPymes en el entorno de los negocios en la región 6.

Fuente: Becerra et al. (2021c)

Dentro de las actividades que realizan los encuestados tenemos las industrias básicas con el 11,38%. Se consideran a la industria que se dedica a la primera etapa de procesamiento de los recursos naturales que incorpora mínimos niveles de valor agregado (minería, petróleo, extracción forestal, entre otros).

Así mismo, actividades de transporte, con el 10,80%, que corresponde al sector terciario, entendida como el desplazamiento de objetos o personas de un lugar, es decir desde un punto de origen a otro punto de destino, en un vehículo, llamado medio o sistema de transporte. Por su parte con el 10,27%, corresponde a actividades agropecuarias, que

apuntan a la explotación de recursos del sector agrícola, que se corresponde con la agricultura y el sector pecuario o ganadero.

Con el 9,44%, laboratorios médicos y farmacéuticos, actividades que permiten administrar y contribuir en la administración y seguimiento con el uso de laboratorios y medicamentos, además de suministrar otros productos y servicios para el cuidado de la salud. En cuanto a rentas de capital con el 8,09% abarca ganancias que proviene de un bien que dispone una persona o empresa, por un arrendamiento de un inmueble, por ejemplo; mientras que, el capital es un factor productivo que puede ser invertido o prestado, depositado en pólizas a plazo fijo, ahorros, dividendos procedentes de inversiones en acciones, entre otros.

El 7,46% incluye actividades financieras, seguros y economía popular y solidaria, aquí se encuentran las entidades o negocios dedicados a la captación y colocación de recursos financieros, como son los bancos, además de las compañías de seguros que son empresas que se encargan de asegurar riesgos a terceros, de tal manera que protege o resguarda los bienes, y por ultimo las cooperativas de ahorro y crédito.

Regímenes especiales, con el 5,76%, que corresponde a procedimientos precontractuales, por medio del cual una entidad inicia un proceso para la contratación de bienes, obras y/o servicios específicos, que se encuentra normado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP– y su reglamento.

Por otro lado, el 5,67% que corresponde las actividades profesionales, incluye acciones de Contadores, abogados, arquitectos, ingenieros, educadores, administradores, entre otros. Con el mismo porcentaje encontramos las comercializadoras de combustible y derivados de petróleo.

Igualmente, con el 4,12% se encuentran aquellas empresas dedicadas a la reparación, adiciones y remodelaciones, levantamiento de estructuras prefabricadas o estructuras e inmobiliarias. También están las actividades en asociación, publicas privadas, con el 2,23%, es decir modalidad de gestión delegada por el Gobierno Central o los GADs, sean estos provinciales, cantonales o parroquiales que encomiendan al gestor privado la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios. De allí que todas las personas naturales, empresas, negocios o emprendimientos que realicen este tipo actividades, deberán emitir facturas electrónicas obligatoriamente.

Finalmente, con el 19,13%, las no especificadas, dentro de este grupo están aquellos que se encuentran dentro del régimen del RIMPE como negocios populares, es decir personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 al 31 de diciembre del año

anterior. Cada vez que tengan que sustentar las transacciones por sus actividades deben continuar emitiendo notas de venta y otros documentos complementarios preimpresos.

Discusión

Los resultados de la investigación concuerdan con el estudio de Becerra et al. (2021a), donde los tributos constituyen una parte sustancial del presupuesto general del Estado, conformado por los ingresos públicos no petroleros como los impuestos, contribuciones, tasas, servicios públicos, donaciones multas entre otros, a fin de incrementar recursos para las arcas fiscales que luego deben ser revertidos en beneficio del país.

De allí que Barreix & Zambrano (2018), sostiene que la factura electrónica es uno de los aportes de América Latina a la fiscalidad internacional, en apoyo a la lucha contra la evasión, al esfuerzo global de transparencia tributaria y a la digitalización de la administración tributaria, por tanto, la facturación electrónica ha sido concebida como un instrumento de control documental del proceso de facturación, tanto para evitar la omisión de ventas, como para la inclusión de compras falsas. La facturación mejora la recaudación mostrando efectos positivos en la recaudación.

De diversos estudios realizados en América Latina muestran la importancia de la facturación electrónica (Barreix & Zambrano, 2018). Por ejemplo, en Argentina produjo un crecimiento estadístico significativo de las declaraciones de las ventas gravadas en el periodo 2007-2015. En Brasil, la Nota Fiscal Paulista aumentó el reporte de recaudo en 22% en cuatro años.

Según el Ministerio de Economía y Competitividad (2016), se emite la factura electrónica para garantizar la autenticidad de origen y la legitimidad del contenido de las facturas o documentos remitidos electrónicamente. Los obligados tributarios pueden proceder a la digitalización certificada de las facturas y cualesquiera otros documentos, se entiende por digitalización el proceso tecnológico que mediante la aplicación de técnicas fotos electrónicas o de scanner convierten la imagen en un documento digital válido mediante la firma electrónica.

Según el SRI (2022), de entre los requisitos para obtener la facturación electrónica, es necesario la firma electrónica, Software que genere comprobantes electrónicos. Puede ser propio o se puede utilizar la herramienta de comprobantes electrónicos de uso gratuito que se utiliza en la plataforma del SRI y yo, conexión a Internet, clave de acceso a SRI en línea y convenio de débito registrado.

Por su parte, para generar la firma electrónica hay varias entidades que la emiten entre ellas están: Banco Central del Ecuador, Consejo de la Judicatura, ANF AC Ecuador, Security Data, UANATACA, *Eclipsoft* y *Datil Media*.

Así mismo, dentro de los comprobantes electrónicos podemos detallar las facturas, notas de venta, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, notas de crédito, notas de débito, comprobantes de retención y guías de remisión.

Conclusiones

Se explican las principales conclusiones, integrando los resultados de las encuestas con la técnica de la observación:

- Las actividades principales se corresponden con las de comercio con el 36,33%, servicios en general con el 27,57, artesanales con el 11,11%, agricultura, ganadería, silvicultura y pesca con el 10,83%, Industria del 7,50%, construcción y actividades inmobiliarias con el 5,33%; y, exportación con el 1,33%. estas empresas generan empleo, además los ingresos dan lugar a que el estado recaude tributos como es el caso del impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado-IVA, por la venta de bienes y servicios, de las cuales una parte de estas empresas emiten ya facturas electrónicas, que representa según datos del SRI el 28%, Así mismo al contrastar con el grafico 2, con respecto al tamaño de las empresas, según el número de empleados encontramos en forma significativa a las microempresas con el 62,67% de encuestados, aquí están una parte que corresponde al régimen para emprendedores y otra a negocios populares (RIMPE), el resto pequeñas y medianas empresas, necesariamente deberán expresar facturas electrónicas, que se articulan con el grafico 3, Con respecto al régimen al que pertenecen, se evidencia los negocios populares con el 38,00%, el régimen simplificado para emprendedores con 35,17%, y el régimen general con el 23,67%, al sumar las dos tendencias, representa el 58,84, por tanto, realizaran la emisión de facturas de venta, considerando requisitos legales y reglamentarios para la autorización por parte del SRI, garantizando la autenticidad de su origen e integridad de su contenido, ya que incluye la firma electrónica del emisor.
- Con respecto, a los beneficios de la facturación electrónica están el 15,09% que permite ahorro de costos directos, 15,09% almacenamiento ágil, 13,80% mayor seguridad, la automatización e integración en los procesos de recepción con el 12,04%, con el 11,80% tenemos reducción del impacto medioambiental, 11,16% está el Incremento de la eficiencia y eliminación de errores humanos, 10,86% reducción de tiempos de entrega y cobro; y, con el 10,16%, incremento de la productividad, esto se debe a que las condiciones del mercado han cambiado y las circunstancias y la ley nos obligan a la facturación electrónica, que muchos desconocen estos beneficios. A partir del 30 de noviembre del 2022, ya no podrán emitir facturas físicas escritas manualmente.
- En cuanto, a las actividades que realizan los encuestados indicaron que las industrias básicas con el 11,38%, actividades de transporte, el 10,80%, el 10,27%,

corresponde a actividades agropecuarias, 9,44%, laboratorios médicos y farmacéuticos, rentas de capital con el 8,09%, con el 7,46% financiero, seguros y economía popular y solidaria, 5,76%, corresponde a procedimientos precontractuales, el 5,67%, las actividades profesionales, 4,12% se encuentran empresas dedicadas a la reparación, adiciones y remodelaciones, levantamiento de estructuras prefabricadas o estructuras e inmobiliarias; las actividades en asociación, públicas privadas, con el 2,23%, aquí se encuentran tanto empresas como personas naturales, que de acuerdo a la Ley de Descentralización Económica y Sostenibilidad Fiscal, vigente desde noviembre del 2021, establece que las facturas físicas solo tendrán validez hasta el 29 de noviembre del 2022. Por otra parte, el 19,13%, están otras no especificadas, que involucra a los negocios populares registrados dentro del régimen simplificado para Emprendedores- (RIMPE), que facturan hasta USD \$ 20.000,00 al año, por tanto, continuarán emitiendo notas de venta.

- Así mismo, diversos estudios nacionales e internacionales revelan que la facturación electrónica que han sido implementados por las Administraciones Tributarias, tienen un resultado importante sobre el cumplimiento tributario de los sujetos pasivos que son las personas físicas o jurídicas sobre la que recaen las obligaciones tributarias, puesto que permite identificar las transacciones en línea y tener una base de información para su control, además que admite generar resultados estadísticos, al tiempo que se puede evidenciar si los ingresos de una persona o un negocio o empresa, están vinculados con sus gastos.
- La presente investigación permitió determinar que la facturación electrónica en Ecuador mejorara el cumplimiento tributario de los contribuyentes, con un impacto positivo y gradual en las declaraciones del impuesto al valor agregado (IVA), impuesto a la renta causado, impuesto a la salida de divisas, impuesto a los consumos especiales, impuesto a la propiedad de vehículos motorizados, entre otros.
- Por último, es importante indicar que se incurrirá en una pérdida de empleos para las imprentas y gráficas, toda vez que ya no será necesario emitir facturas físicas, únicamente los negocios populares, dentro Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE), podrán emitir notas de venta de manera física.

Referencias bibliográficas

Arias, F. (2016). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica*. (7ª Edición), Caracas - Venezuela. Editorial El pasillo, C.A.

Asamblea Constituyente. (2021). *Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal*, Gaceta oficial suplemento N.º 587 del 29 de noviembre del 2021.

- Barreix, A. & Zambrano, R. (2018). *Factura Electrónica en América Latina. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias: CIAT, Banco Interamericano de Desarrollo BID*. <https://books.google.com.ec/books?id=DOmaDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=LIBRO+DE+FACTURACI%C3%92N+ELECTRONICA&hl>.
- Becerra Molina, E., Flores Flores, M. E., & Cuadrado Sánchez, G. (2021a). La fiscalidad en las MiPymes de la región del Austro, en el contexto de la pandemia del COVID-19. *AlfaPublicaciones*, 3(3), 98–119. <https://doi.org/10.33262/ap.v3i3.71>
- Becerra Molina, J. E., Cuadrado Sánchez, G., Flores Flores, M. E., & Velasteguí López, L. E. (2022b). Efectos tributarios en las MiPymes de la región del Austro en el contexto pandémico. *Universidad y Sociedad*, 14(S1), 289-299. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2632>
- Becerra Molina, E., Jaramillo Calle, Y., & Astudillo Arias, P. (2021c). La importancia de la información contable ante la incertidumbre del Covid-19, en las MiPymes en el entorno de los negocios en la región 6. *Visionario Digital*, 5(3), 111-132. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v5i3.1779>
- Cámara Ecuatoriana de Comercio Electrónico [CECE]. (2020). *Proyectamos crecimiento de 15 veces más de lo habitual*. <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/04/06/nota/7805850/proyectamos-crecimiento-15-veces-mas-habitual>
- Carpio, R. (2012). *Planificación Tributaria Internacional. Retos*. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/718-Texto%20del%20art%C3%ADculo%20\(anonimizado\)%20\(obligatorio\)-1916-1-10-20160125%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/718-Texto%20del%20art%C3%ADculo%20(anonimizado)%20(obligatorio)-1916-1-10-20160125%20(1).pdf)
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Carta Magna* <http://goberguayas.gob.ec/pdf/INFORMACIONLEGAL/NORMASDECREACION/Norma-Constitucional.pdf>
- Código Tributario del Estado Ecuatoriano. (2018). Suplemento del Registro Oficial No 38 del 14 de junio del 2005. Última modificación 21 de agosto del 2018.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión [COPCI]. (2010). Suplemento del Registro Oficial No 351, del 29 de diciembre del 2010.
- Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, L. (2016). *Metodología de la Investigación*. (6ta. Edición). México: Mc Graw Hill Educación.

- La Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2019). *Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Impreso en Naciones Unidas*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. (2020). Suplemento del Registro Oficial No 151, del 28 de febrero del 2020.
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos. (2014), Gaceta oficial suplemento N.º 557 del 17 de abril del 2002, con última reforma de fecha 10 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (2019). Suplemento del Registro Oficial No 111, del 31 de diciembre del 2019.
- Ministerio de Economía y Competitividad (2016). *Factura Electrónica. Gobierno de España*. <https://books.google.com.ec/books?id=h-GHDgAAQBAJ&pg=PP4&dq=LIBRO+DE+FACTURACI%C3%92N+ELECTRONICA&hl>.
- Nicole, P., (2017). *Microeconomía, regulación y defensa de la competencia*. Tributo. Economipedia.com
- Reglamento a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (2019). Decreto Ejecutivo No 1114, Registro Oficial No 260 del 4 de agosto del 2020.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de Ecuador [SENPLADES]. (2017). *Plan Nacional para el Buen Vivir (PNDTV) 2017-2021*. Quito: SENPLADES, Gaceta oficial N.º 681 del 13 de julio del 2017.
- Servicio de Rentas Internas [SRI]. (2022). *Los contribuyentes obligados a emitir Comprobantes Electrónicos*. <https://www.sri.gob.ec/contribuyentes-obligados-a-emitir-comprobantes-electronicos>.
- Tamayo, M. (2003). *El Proceso de Investigación Científica* (4ª edición). México. Editorial Limusa.

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Visionario Digital**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Visionario Digital**.



Indexaciones

